

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, catorce de enero de dos mil veintidós

En los términos del **numeral 5 del artículo 366** del CGP, se concede en el efecto **suspensivo** y para ante el Tribunal Superior de este Distrito Judicial Sala Civil – Familia, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto del **6 de diciembre de 2021** que decidió lo atinente a la **liquidación de las costas**.

Una vez surtido el trámite previsto en el canon 326 del CGP envíense las diligencias para surtir la alzada y comoquiera que el expediente obra en medio digital, no hay lugar a ordenar la expedición de copias en los términos de los artículos 114 numeral 4 y 324 parágrafo de la legislación en cita.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **796ed19006cdd655f07cbc6bb2855b23d1cc9321be15ac021211be1604a5a0fd**
Documento generado en 14/01/2022 03:43:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>